



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 608-2015-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

BARRANCA, 25 NOVIEMBRE EL 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS:

El Informe N° 0293-2015-SGOP-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Publicas, el Memorándum N° 118-2015-GDUT-MPB y Memorándum N° 164-2015-GDUT-MPB, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Informe Legal N° 0648-2015-OAJ-MPB, suscrito por el Asesor Jurídico, el Informe N° 080-2015-GDUT-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y el Memorándum N° 0905-2015-GM/IPBG-MPB, emitido por el Gerente Municipal, relacionado a la **AUTORIZACIÓN AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA INICIAR LAS ACCIONES LEGALES EN RELACION AL INCUMPLIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CC.PP. ARGUAY, LA FLORIDA Y CRUZ DEL RIO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA” POR PARTE DE LA EMPRESA SER&CON E.I.R.L., y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la **Constitución Política del Perú**, establecen: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...” y “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”.

Que, el artículo II de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, precisa que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Memorándum N°118-2015-GDUT-MPB, de fecha 21 de Abril de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, referente al Incumplimiento de Levantamiento de observaciones de Proyecto por parte de la Empresa SER & CON E.I.R.L., representado por la Sra. Lic. Karina Padilla Vargas en calidad de Gerente General, por cuanto no ha cumplido con levantar las observaciones realizadas por el Gobierno Regional de Lima, al proyecto denominado: “Instalación, Mejoramiento de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los CC.PP. Arguay, La Florida y Cruz del Rio, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca – Lima”, razón por el cual solicita se indique las acciones legales a seguir.

Que, vistos los actuados administrativos, se puede observar que con fecha 05 de Junio 2013, la Municipalidad Provincial de Barranca, celebró el Contrato N° 024-2013-GM-MPB, con la Empresa Consultora SER & CON E.I.R.L., representado por su Gerente General – Lic. Karina Fiorella Padilla Vargas, mediante el cual se adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N°008-2013-CEPO/MPB, referente a la Contratación del Servicio de consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

denominado: “Instalación, Mejoramiento de sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los CC.PP. Arguay, La Florida y Cruz del Río, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca – Lima”.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

Que, luego de revisados los actuados se puede advertir la existencia del Informe N° 00257-2015-GRL/GRI/OPE-RRH, emitido por el Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios del Gobierno Regional de Lima, en el cual señala a la Gerencia Regional de Infraestructura que se deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Barranca, para que efectúe la implementación de las observaciones y recomendaciones alcanzadas; hecho que motiva la emisión del Oficio N° 102-2015-GRL-GRI, de fecha 23 de Marzo 2015, por el cual el Arq. Daniel Murrugarra Villasis – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, pone de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Barranca, las observaciones realizadas al Expediente Técnico del Proyecto: “Instalación, Mejoramiento de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado del C.P. Araya Grande en el distrito de Barranca, Provincia de Barranca – Lima”, señalando que las mismas deberán ser subsanadas.



Precisado ello, se tiene que con fecha 27 de Marzo 2015, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Barranca, mediante Oficio N°0062-2015-SGOP-MPB, pone de conocimiento a la Lic. Karina Padilla Vargas – Gerente General de la Empresa SER & CON E.I.R.L., de las observaciones realizadas por el Gobierno Regional de Lima, referente al proyecto denominado: “Instalación, Mejoramiento Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y alcantarillado del C.P. Araya Grande en el distrito de Barranca, Provincia de Barranca – Lima”, a efectos de que cumpla con subsanar las mismas en el plazo de 15 días, siendo recepcionado con fecha 27 de Marzo 2015.



Que, tal como se puede observar, la Empresa Consultora SER&CON E.I.R.L., ha sido debidamente notificada las observaciones realizadas por el Gobierno Regional de Lima, respecto al proyecto señalado anteriormente, sin embargo, hasta la fecha no se ha cumplido con subsanar las mismas; motivo por el cual, la Sub Gerencia de Obras Publicas, remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, con la finalidad de señalar que la demora por parte del consultor en cuanto al levantamiento de observaciones está perjudicando a nuestra entidad, pues se corre riesgo de perder el financiamiento por estar programado en el PIA-2015 de la Entidad.



En ese sentido, y de la revisión del Contrato N° 024-2013-GM-MPB, de fecha 05 de Junio 2013, se advierte que dicho contrato estableció en su Cláusula Quinta, segundo párrafo que (...) los días que el consultor se retrase en la presentación del expediente técnico, serán objeto de multa; asimismo, los días que se retrase en la absolución de observaciones al expediente técnico en caso los hubiere. El Consultor tendrá 10 días calendarios para la absolución de observaciones.



De igual manera, se observa que en la Cláusula Duodécima, se establecen las Penalidades, para ello se establece que si el contratista incurre en retraso injustificado en la entrega de los trabajos contratados y/o levantamiento de observaciones, la Municipalidad Provincial de Barranca, aplicara al prestador del servicios una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, en concordancia con el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

(Artículo 165°.- Penalidad Por Mora en la Ejecución de la Prestación.

En caso de retaso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del momento resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta).



Por lo que, estando ante la presente situación en el cual la Empresa Consultora SER&CON E.I.R.L., no cumple hasta la fecha con el levantamiento de observaciones realizadas por el Gobierno Regional de Lima, las mismas que fueron puestas de conocimiento mediante Oficio N°0062-2015-SGP-MPB, el **Despacho de Asesoría Legal con el Informe Legal N° 648-2015-OAJ/MPB, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial con fecha 24 de Julio de 2015**, quien señala que se deberá expedir el acto administrativo respectivo, mediante el cual se autorice a la oficina de Procuraduría Publica Municipal, iniciar las acciones legales, y evidenciándose perjuicios por parte de la Empresa SER&CON E.I.R.L., además para lograr la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la entidad, por la no subsanación de las observaciones halladas por el Gobierno Regional de Lima, motivo por el cual se deberán emitir los actuados al Despacho de Gerencia Municipal para que proceda conforme a sus facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF). Asimismo, se recomienda que se forme un expediente y sea remitido al Tribunal de Contrataciones del Estado, a efectos de que se evalúe el inicio de un procedimiento sancionador con la referida empresa.



Que, con fecha de recepción de 31 de Julio de 2015, con el Informe N° 080-2015-GDUT-MPB, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial remite el expediente a la Gerencia Municipal, con la finalidad de proseguir con los trámites necesarios. Por lo que la Gerencia Municipal con el Memorandum N° 905-2015-GM/IPBG-MPB, de fecha de recepción 12 de Noviembre de 2015, remite a la Secretaria General para proyectar la resolución respectiva de conformidad a lo expuesto en el Art. 29° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece : la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores municipales, y el personal de apoyo que requiera, tal premisa legal es concordante con el Art. 22° del Decreto Legislativo N° 1068, en ese sentido se hace imperativo la intervención de la Procuraduría Publica Municipal como Órgano facultado para la representación en la vía judicial, asimismo es de precisar que con el Informe N° 886-2015-SGOP-MPB, de fecha 25 de Noviembre de 2015, el Sub Gerente de Obras Públicas ha informado a la Secretaria General que a la fecha la empresa SER&CON no ha subsanado ninguna observación, por lo que se deberá proseguir con el trámite correspondiente.



Que, contando con Informe Legal N° 0648-2015-OAJ/MPB, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 0905-2015-GM/MPB de la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada se;

“**TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-

AUTORIZAR, al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, inicie acciones legales contra la Empresa **SER&CON E.I.R.L.**, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, por el incumplimiento en levantar las observaciones al proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CC.PP. ARGUAY, LA FLORIDA Y CRUZ DEL RIO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA”**, conforme a los argumentos expuestos en la presente.

ARTICULO 2°.-

ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Sub Gerencia de Obras Publicas y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146